

Informática

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 525 -2019/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G  
Sullana,

27 NOV 2019

**VISTOS:** la Carta N° 030-2019/AOMI de fecha 08 de Noviembre del 2019, recepcionado con (H.R.C. N° 066733) del Ing. Alan Omar Moscol; la Carta N° 06-2019-CR&G/GSRLCC de fecha 22 de Noviembre del 2019, recepcionado con H.R.C N° 06988 del representante legal del Consorcio R&G; el Informe N° 1149-2019/GRP-401000-401400-401420 de fecha 26 de Noviembre del 2019 del Sub Director de la División de Obras; el Informe N° 406-2019/GRP-401000-401400 de fecha 26 de Noviembre del 2019 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 468-2019/GRP-401000-401100 de fecha 27 de Noviembre del 2019 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 08 de Junio del 2018, se suscribe el CONTRATO N° 07-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, entre esta GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA" y el CONSORCIO **CONSORCIO ADITIVO**, para la ejecución de la Obra "**AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA**" con un monto contractual ascendente a **S/. 39'492,454.59 (TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 59/100 Soles)**, incluido Impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario;

Que, mediante Carta N° 030-2019/AOMI de fecha 08 de Noviembre del 2019, recepcionado con H.R.C. N° 066733), el Ing. Alan Omar Moscol Ipanaque remite a esta Entidad, el levantamiento de observaciones alcanzadas mediante el Informe N° 689-20149/GRP-401000-401400-401410, en mérito a las observaciones planteadas a través del Informe Técnico N° 016-2019/VMCS/PNSU/UGT/4.2.1, manifestando que se ha reformulado el deductivo de obra vinculante, alcanzado el mismo para su trámite correspondiente;

Que, mediante Carta N° 06-2019-CR&G/GSRLCC de fecha 22 de Noviembre del 2019, recepcionado con H.R.C N° 06988, el representante legal del Consorcio R&G alcanza a esta Entidad, la opinión técnica respecto a los expedientes del adicional y deductivo vinculante de la Obra "**AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA**";

Que, mediante Informe N° 1149-2019/GRP-401000-401400-401420 de fecha 26 de Noviembre del 2019, el Sub Director de la División de Obras manifiesta que ante el levantamiento de observaciones planteadas por el Ministerio de Vivienda, además de las opiniones favorables de la empresa consultora del expediente técnico, y contando con la viabilidad técnica otorgada por el Jefe de Supervisión Ing. Pedro Moscol Fiestas, se concluye y otorga conformidad del deductivo vinculante N° 01 por la suma de **S/. 7'244,531.33 Soles**, incluidos gastos generales, utilidades e impuestos, con precios vigentes al mes de Octubre del 2019, con un porcentaje de incidencia equivalente al 18.34%; para lo cual, solicita la emisión de la opinión legal respectiva;

Que, mediante Informe N° 406-2019/GRP-401000-401400 de fecha 26 de Noviembre del 2019, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita la aprobación del expediente técnico del Deductivo Vinculante de Obra N° 01 "**AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA**", por el monto



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 525 -2019/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana,

27 NOV. 2019

de S/. 7'244,531.33 Soles, incluido IGV, Gastos generales e impuestos, con un porcentaje de incidencia de 18.34%, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo, previa opinión legal;

Que, mediante proveído recaído en el documento que antecede, el Gerente Sub Regional dispone que la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emita opinión legal y proyecto de resolución correspondiente;

Que, mediante Informe N° 468 -2019/GRP-401000-401100 de fecha 27 de Noviembre del 2019, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emite opinión legal recomendando **APROBAR**, el **PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 VINCULANTE AL ADICIONAL DE OBRA N° 01**, para la ejecución de la Obra **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA"**; por el monto de **S/. 7'244,531.33 Soles (SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON 33/100 SOLES)**; incluido IGV, gastos generales y utilidades, que representa un porcentaje de incidencia de 18.34% del monto contractual, especificándose que las partidas a deducir se encuentra debidamente contempladas en el cuadro N° 01 que corre en el TOMO I del expediente técnico desde el folios 350 al 460, debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, mediante los documentos que anteceden, el Sub Director de la División de Obras y el Director Sub Regional de Infraestructura solicitan la aprobación del presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA"**, debiéndose realizado el análisis y evaluación respectiva en base a la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante D.S N° 350-2015-EF.

Que, se encuentran adjuntas al expediente, las opiniones técnicas que aprueban y dan conformidad del expediente del presupuesto deductivo de obra vinculante al adicional de obra N° 01, para los cual, mediante los Informe N° 1149 y 406-2019, se realizó un cuadro demostrativo donde se detalla los montos del adicional y deductivo de la obra **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA"**:

DESCRIPCIÓN	MONTO	INCIDENCIA
ADICIONAL VINCULANTE N° 01	8'729,214.98	22.10%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	7'244,531.33	18.34%
TOTAL	1'484,683.65	3.76%
MONTO CONTRACTUAL	39'492,454.59	100.00%

Que, respecto a las metas o partidas que, a opinión técnicas del Sub Director de la División de Obras y del Director Sub Regional de Infraestructura, resultan necesarias deducir se encuentra debidamente contempladas en el cuadro N° 01 que corre en el TOMO I del expediente técnico desde el folios 350 al 460, y que han sido elaboradas por el proyectista contratado Ing. Alan Omar Moscol Ipanaque;

Que, en atención al principio de eficiencia y eficacia regulado en el Decreto Legislativo N° 1444 que modifica la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, y atendiéndose que esta Entidad debe adoptar decisiones que orienten al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad priorizando estos sobre

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 525 -2019/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana,

27 NOV 2019

la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan un repercusión positiva en las condiciones de vida de las persona, así como el interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de recursos públicos, por lo que, esta Entidad considera pertinente que en atención a este principio, se apruebe la reducción respectiva;

Que, respecto a la modificación de contrato, el artículo 34° de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado establece que, "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato, en caso contrario la beneficiada deberá compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad";

Que, respecto a la reducción, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley N° 30225, menciona que: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y aprobar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.";

Que, el artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que "Mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponerse la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria.

Igualmente, puede disponer la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. En caso de adicionales, el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción.

Que, de acuerdo a lo establecido en las normas legales que ha sido señaladas en los considerandos precedentes y de conformidad con la opinión técnica emitida por el Sub Director de la División de Obras y del Director Sub Regional de Infraestructura, así como la opinión legal emitida por el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, deviene en procedente Aprobar el Deductivo Vinculante de Obra N° 01, para la ejecución de la Obra "**AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA**"; por el monto de 7'244,531.33 Soles, debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, conforme lo establece la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2018, esta Gerencia Sub Regional cuenta con facultades para aprobar reducciones y prestaciones adicionales de servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto contractual original, por lo que, corresponde emitir el acto administrativo correspondiente;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, del Director de la División de Obras, del Director Sub Regional de Infraestructura, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 525 -2019/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana,

27 NOV. 2019

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 CANCELANTE AL ADICIONAL DE OBRA N° 01, para la ejecución de la Obra "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA"; por el monto de S/. 7'244,531.33 Soles (SIETE MIL NOVECIENTOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON 33/100 SOLES); incluido IGV, gastos generales y utilidades, que representa un porcentaje de incidencia de 18.34% del monto contractual, especificándose que las partidas a deducir se encuentra debidamente contempladas en el cuadro N° 01 que corre en el TOMO I del expediente técnico desde el folios 350 al 460, de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR la elaboración de la ADENDA al CONTRATO N° 07-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC.G, en lo que corresponde a la reducción aprobada.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente resolución a la empresa CONSORCIO CAUTIVO su domicilio ubicado en Av. Buenos Aires N° 1005- A.H 9 de Octubre- Sullana y/o Calle Tomas E. Velasquez S/N Centro de Ayabaca- Ciudad de Ayabaca.

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO QUINTO:** HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Equipo de Abastecimiento- Contrataciones, Oficina Sub Regional de Administración y Asesoría Legal; Sub Dirección de la División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, División de Estudios; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"  
Ing. Fernando Ruldias Ojeda  
GERENTE SUB REGIONAL